

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 1 de 10
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 021

(06 DIC. 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLERO Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, *PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ*".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 4º del artículo 313 y los artículos 294, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986 y demás normas concordantes, y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2016-2019, "*Palmira con Inversión Social Construimos Paz.*",

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.- Establécese el marco normativo municipal para conceder exoneración del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros, y del impuesto predial unificado hasta por diez (10) años, a las empresas que en los años 2.017 a 2.019 se instalen como nuevas en jurisdicción del Municipio de Palmira, a las que estando instaladas desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos permanentes, a los Parques científicos y tecnológicos y a las empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 10	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- NUEVAS EMPRESAS.- Las empresas que se instalen como nuevas en jurisdicción de Municipio de Palmira, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, en los porcentajes señalados en la siguiente tabla, siempre y cuando generen el número de empleos indicados en cada rango:

Rango	Número de nuevos empleos	Periodos de beneficio					
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	Mínimo 10	100%	70%				
2	De 11 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	
3	De 51 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
4	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO: De acuerdo a las políticas públicas de discapacidad e inclusión social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio podrán incluir en su planta de empleos personal en condición de discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- EMPRESAS INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN.- Las empresas instaladas en jurisdicción del Municipio de Palmira que desarrollen proyectos de expansión, siempre y cuando generen nuevos empleos, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, sobre los nuevos ingresos que genere el proyecto de expansión, conforme a la siguiente tabla:

Rango de empleos	Número de nuevos	Periodos de beneficio
------------------	------------------	-----------------------

FÓRMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 10	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

		empleos					
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	De 10 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	
2	De 50 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
3	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO 1º.- Se considera proyecto de expansión todo proyecto diseñado para ampliar las operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al incremento de los ingresos existentes.

PARÁGRAFO 2º.- Con la solicitud para acceder al presente beneficio debe adjuntarse el proyecto, en el cual se detallará claramente en qué consiste la expansión, la forma como se hará y cuáles son las proyecciones de incremento de ingresos que se aspira obtener con el proyecto.

PÁRAGRAFO 3º.- Quién se acoja a este beneficio tributario se obligará a garantizar al Municipio durante el término de la exoneración, un ingreso por impuesto de industria y comercio igual o superior al que pagaba en el año anterior al de la resolución que concede la exoneración. Los ingresos que sirven de base para liquidar el impuesto preexistente se indexarán anualmente por el tiempo de exoneración con el IPC y solamente se podrá justificar una disminución en los mismos por caso fortuito o fuerza mayor.

PÁRAGRAFO 4º.- De acuerdo a las políticas públicas de discapacidad e inclusión social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio podrán incluir en su planta de empleos personal en condición de discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE LOCALIZAN EN ELLOS.- Los Parques científicos y tecnológicos ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira y las empresas y unidades

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 4 de 10
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

de investigación y desarrollo que se localizan en ellos, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

- Exoneración del ciento por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros durante diez (10) años.
- Exoneración del ciento por ciento (100%), durante diez (10) años, del impuesto predial unificado que se cause únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario para desarrollar el Parque o la empresa ubicada en él. El terreno y las construcciones anteriores continuarán pagando el impuesto en las condiciones que tenían antes de las nuevas construcciones, sobre los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARAGRAFO 1º.- Para que un Parque Científico y Tecnológico goce del Beneficio Tributario debe ser reconocido como tal por la Autoridad Nacional competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

PARAGRAFO 2º.- Para que una empresa ubicada dentro de un Parque Científico y Tecnológico goce de los beneficios consagrados en este artículo, deberá presentar constancia de aceptación y la formalización por parte del Parque Científico y Tecnológico como una Unidad de Investigación y Desarrollo o un Centro de Investigación.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS EXONERACIONES.- Cualquiera sea la exoneración que se conceda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1º La contratación de trabajadores para cualquiera de los beneficios consagrados en este Acuerdo se hará a través de contrato laboral a término indefinido o a término fijo no inferior a un año.

2º En cumplimiento de los artículos 2do y 3ro del presente Acuerdo, el ochenta por ciento (70%) de los trabajadores que se contraten deben ser residentes del Municipio de Palmira, circunstancia que será certificada por la secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

3º La empresa beneficiada deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social, de seguridad industrial y el pago de los

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 5 de 10	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los casos que corresponda.

4º Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que requiera, el 20% del personal contratado en cargos directivos, profesionales y/o administrativos, deberán residir en la ciudad de Palmira.

En el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiera personal técnico o especializado y en el Municipio de Palmira no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa proporcionará todos los medios, experiencia y capacitación a los residentes de Palmira para que puedan desempeñar esos cargos. Para este propósito, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA o las universidades y centros tecnológicos radicados en el Municipio. En este caso y a juicio de la Secretaria de Desarrollo Económico y Agrícola o quien haga sus veces, podrá establecerse un periodo no mayor a 18 meses para proveer esos cargos con residentes del Municipio.

Parágrafo primero: Se considera cargo directivo, profesional y administrativo para este Acuerdo, aquella persona que en la escala de salarios pagados por la empresa, tenga un salario mensual mayor a un veinte por ciento (20%) del salario más bajo.

Parágrafo segundo: en la solicitud del beneficio se debe entregar un listado con los cargos a contratar expresando si son cargo directivo, profesional y administrativo o no.

5º Los requerimientos de personal deberán ser radicados en la Oficina de Empleo que el Ministerio del Trabajo y la Alcaldía han constituido, para que oferte los perfiles que tengan de acuerdo a las necesidades laborales que la empresa que busca el beneficio y a la vez, brinde la difusión de estas oportunidades laborales a la comunidad para la búsqueda de mayores candidatos para proveer los cargos requeridos.

6º Tener sede social, sucursal, agencia o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Palmira.

7º Una vez vencido el término de exoneración concedido, mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 6 de 10	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Municipio de Palmira, por un periodo de al menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo del beneficio concedido.

Parágrafo primero: En caso de cerrar la operación de la empresa en el Municipio antes de cumplir el cincuenta por ciento (50%) del tiempo de beneficio concedido, deberá cancelar los impuestos no exonerados de acuerdo al año en que suceda dicho evento a razón de la siguiente tabla:

AÑO RETIRO	VALOR A CANCELAR
1	Cincuenta por ciento (50%) del valor TOTAL no cancelado durante el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como BASE para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
2	Cuarenta por ciento (40%) del valor TOTAL no cancelado durante el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como BASE para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
3	Treinta por ciento (30%) del valor TOTAL no cancelado durante el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como BASE para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
4	Veinte por ciento (20%) del valor TOTAL no cancelado durante el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como BASE para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.
5	Diez por ciento (10%) del valor TOTAL no cancelado durante el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como BASE para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.

- Año de retiro: Años transcurridos después de finalizado el beneficio tributario.

Parágrafo segundo: En caso de pérdida del beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos o por el cierre o traslado de la operación a otra ciudad antes del tiempo concedido para el beneficio de

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 7 de 10
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

exoneración, la empresa deberá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor total no cancelado durante los años que obtuvo el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como BASE para esta liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.

Parágrafo tercero: Si la empresa argumenta motivos de fuerza mayor y caso fortuito, la misma será estudiada por la Secretaria de Hacienda Municipal analizando la situación y emitiendo un concepto que permita determinar si avala o no la causa de cierre o movimiento de la operación de la empresa. En caso de ser afirmativo, no se penalizara con el cobro de los valores no recaudados al beneficiario de la exoneración.

8º El contribuyente, su representante o el apoderado especial de la empresa que aspire a un beneficio, deberá presentar por escrito ante el Alcalde Municipal solicitud de exoneración indicando a cuál de ellas se acoge, anexando el proyecto, describiendo y aportando las pruebas que permitan determinar la fecha de creación o de iniciación de la empresa o proyecto, el número de trabajadores contratados, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social e industrial y demás requisitos exigidos por este Acuerdo, para ser objeto de estudio por parte de la Secretaría de Hacienda.

9º Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, radicar ante la Secretaría de Hacienda, las pruebas que permitan demostrar que continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda, verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá concepto favorable o desfavorable, el cual debe constar en el informe de visita.

10º Hacer un aporte anual del diez por ciento (10%) del impuesto exonerado para atender los programas y proyectos de responsabilidad social de la Alcaldía, el cual será entregado en la fecha en que debe presentarse la declaración del impuesto de industria y comercio.

11º La exoneración del impuesto de industria y comercio se limitara de tal manera que el monto del impuesto exonerado no puede exceder el quinientos por ciento (500%) del monto de los salarios y prestaciones de los nuevos trabajadores que otorgan el beneficio.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 8 de 10	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTICULO SEXTO.- CONCESIÓN DEL BENEFICIO.- Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales presentados con la solicitud para obtener el beneficio, el Alcalde emitirá resolución motivada concediéndolo o negándolo, acto administrativo contra el que se podrá interponer el recurso de reconsideración, el cual será sustanciado por la Dependencia Especializada de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1º.- El beneficio del impuesto de industria y comercio se concederá una vez realizado el trámite establecido en este Acuerdo y a partir de la ejecutoria de la Resolución que conceda el beneficio.

El beneficio del impuesto predial se concederá a partir del periodo fiscal donde inicie la actividad económica nueva o de expansión, y en ningún caso se extenderá hasta las sobretasas vinculadas con ese impuesto.

PARÁGRAFO 2º.- Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ecológica o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos.

PARÁGRAFO 3º.- Los beneficios se concederán por todo el tiempo de exoneración, de acuerdo al rango de trabajadores que la empresa demostró cumplido con la solicitud inicial, sin que sea posible el cambio de beneficio por incremento adicional de trabajadores durante el tiempo de exoneración.

ARTICULO SÉPTIMO.- EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO.- No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

1º Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes o sus análogas actividades:

Expendio de licores, bares, discotecas, tabernas y sus análogas, moteles, amoblados, cualquier forma de intermediación comercial, servicios financieros, de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, clubes sociales y sus análogas, salones de belleza, peluquerías, servicios funerarios, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento, negocios de compraventa, prendería, los servicios de consultoría

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 9 de 10	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

profesional, la actividad mercantil cuyo objeto implique una presión injustificada en la competencia con los empresarios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio y la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar.

2º Las nuevas empresas surgidas con ocasión de la transformación, incorporación, absorción, fusión o escisión de sociedades o cualquier figura que tenga propósitos similares que estén radicadas en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en éste Municipio.

3º Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en éste Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS.- Se pierden los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, en los siguientes casos:

1º Por el incumplimiento en cualquier período de los requisitos generales y especiales consagrados en este Acuerdo para conceder el beneficio.

2º Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente las pruebas que permitan verificar que en el periodo gravable a exonerar se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.

3º Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario con el Municipio de Palmira, por cualquier tributo.

4º Por el traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de Palmira durante el periodo posterior al del beneficio a que se refiere el numeral 8º del artículo 5º del presente Acuerdo. En este caso, la empresa deberá restituir al Municipio el impuesto dejado de pagar por la exoneración concedida.

Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través de la Dirección de Ingresos y Tesorería o quien haga sus veces, el incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios, estos se perderán, para lo cual el Alcalde proferirá resolución motivada la cual es susceptible del recurso de reconsideración que será sustanciado por la Dependencia Especializada de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 10 de 10
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


JOHN FREIMAN GRANADA
PRESIDENTE


INGRID LORENA FLOREZ CAICEDO
PRIMERA VICEPRESIDENTA


ORLANDO GIRALDO VELASQUEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


BORIS ESNEIDER DIAZ
SECRETARIO (E)

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLERO Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ'**", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

SEGUNDO DEBATE: Jueves veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

Atentamente;

BORIS ESNEIDER DIAZ

Secretaria (E)

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLERO Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ'**", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

Atentamente;

BORIS ESNEIDER DIAZ

Secretaria (E)

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal No. 021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLERO Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ'**", al Señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación.

Atentamente;

BORIS ESNEIDER DIAZ

Secretaria (E)



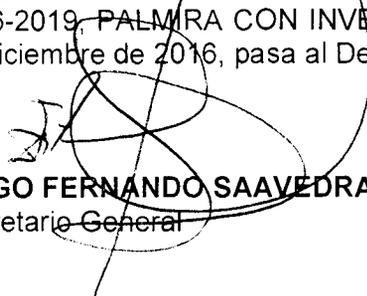
Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA GENERAL



SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

El presente Acuerdo No. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ", fue recibido el 01 de diciembre de 2016, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

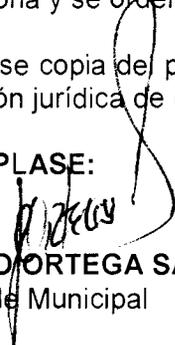
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 06 de diciembre dos mil dieciséis (2016).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ" se sanciona y se ordena su publicación.

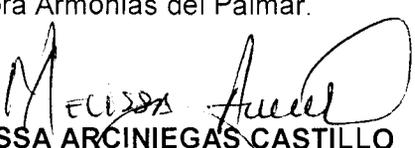
Envíese copia de presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

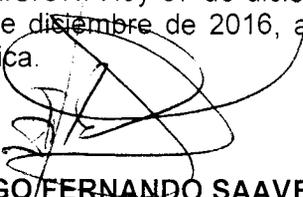

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Palmira, 07 de diciembre de 2016.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No.021 del 06 de diciembre de 2016, por la emisora Armonías del Palmar.


MELISSA ARCINIEGAS CASTILLO
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 07 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) remito el Acuerdo No. 021 del 06 de diciembre de 2016, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Transcriptor: Diana Ximena Pulgarin.



RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.360 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

El director de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 07 de Diciembre de 2016, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLERO Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019, PALMIRA CON INVERSIÓN SOCIAL, CONSTRUIMOS PAZ"**

Radiodifusora "Armonías del Palmar"
PALMIRA

José Mauricio Bejarano Vargas

JOSÉ MAURICIO BEJARANO VARGAS.
Director.

Palmira, Diciembre 07 de 2016.